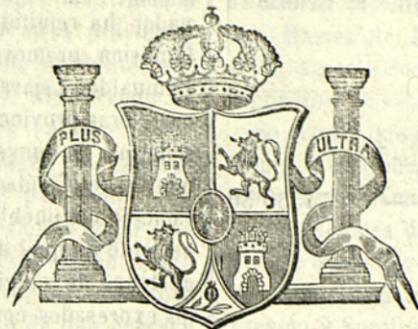


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 40.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Capitan General de Marina del departamento de Cádiz, ha desertado el soldado de infantería de Marina Manuel Gomez y Gomez, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA.

Media filiacion del soldado Manuel Gomez y Gomez.

Hijo de Simon y de Estanislada, natural de Quintanilla de la Cueva,

provincia de Burgos, de oficio labrador, de edad 19 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba clara.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

El Excmo. Sr. Director general de Caballeria en comunicacion de 6 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprobado por Real órden de 30 del pasado el cuadro de paradas provisionales, que en la próxima temporada de cubricion de yeguas ha de establecerse en esa provincia de su merecido mando el 4.º depósito de caballos sementales del Estado, ruego á V. E. disponga se anuncie en el Boletín oficial que las designadas al márgen quedarán abiertas al público el día 1.º de Abril próximo, esperando del acreditado celo de V. E. por el bien del servicio se servirá recomendar á los Sres. Alcaldes de los puntos indicados presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten, coadyuvando á la buena colocacion de los sementales para el mejor desempeño de este servicio que tanta utilidad reporta á los intereses de los particulares y de la ganadería caballar del país.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA.

Localidades á que se refiere la preinserta comunicacion:

| PARADAS. | Sementales. |
|----------------------------|-------------|
| Burgos..... | 3 |
| Salas de los Infantes..... | 2 |
| Soncillo..... | 3 |

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1883. MES DE MARZO DE 1883.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Artículos. | Total por capitulos. | Total por secciones. |
|---|----------------------|----------------------|
| Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS. | | |
| CAPITULO I.—Administracion provincial. | | |
| 1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial..... | 3600 | 10012'50 |
| 2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion y de Cuentas..... | 4300 | |
| 3.º Material de las mismas y de la seccion de Cuentas..... | 750 | |
| 4.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales | 62'50 | |
| 5.º Material de estas Comisiones..... | 800 | |
| 6.º Arquitecto provincial y Delineante.. | 500 | |
| CAPITULO II.—Servicios generales. | | |
| 1.º Gastos de quintas..... | 8000 | 19198 |
| 2.º Idem de bagajes..... | 5798 | |
| 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial..... | 2900 | |
| 4.º Idem de elecciones..... | 500 | |
| 5.º Idem de calamidades públicas.... | 2000 | |
| CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | |
| 1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 2000 | 5600 |
| 4.º Material para estas mismas obras.. | 3000 | |
| 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... | 600 | |
| CAPITULO V.—Instruccion pública. | | |
| 1.º Junta provincial del ramo..... | 4250 | 14240 |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.. | 4000 | |
| 3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros..... | 1000 | |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..... | 500 | |
| 5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos. | 4000 | |
| 6.º Academia de Bellas Artes..... | 200 | |
| 7.º Biblioteca provincial..... | 200 | |
| 7.º Museo provincial..... | 90 | |

Total de ambas clases.
Enero
Total general.
4
2
1
1
1
1
3
1
2
2
3
5
25

Barona.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

| | | |
|---|-------|---------|
| 1.º Atenciones de la Junta provincial... | 2500 | } 22500 |
| 3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.... | 20000 | |

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

| | | | |
|--|------|------|----------|
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 3000 | 3000 | 74550'50 |
|--|------|------|----------|

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

| | | |
|---|-------|-------|
| 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... | 20000 | 20000 |
|---|-------|-------|

CAPITULO III.—Obras diversas.

| | | |
|--|------|------|
| Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..... | 3000 | 3000 |
|--|------|------|

CAPITULO IV.—Otros gastos.

| | | | |
|---|------|------|-------|
| Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 2000 | 2000 | 25000 |
|---|------|------|-------|

Total general..... 99550'50

En Burgos á 3 de Febrero de 1883. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.=V.º B.º=El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Febrero 7 de 1883.=La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 26 de Julio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Casaviella, y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

En el expediente formado á instancia del Presidente de la Junta del camino de Castrourdiales á Bercedo alzándose del acuerdo dictado por el Ayuntamiento del Valle de Mena en 10 de Febrero último, en que se desestimó la pretension hecha por dicha Junta de que la Corporacion municipal mencionada abonase los intereses devengados á virtud del contrato que se aprobó por Real orden de 27 de Agosto de 1827 del capital invertido por dicha Junta para la construccion del expresado camino: abierta discusion y despues de un detenido debate sobre el asunto, la Comision por mayoría acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á revocar el acuerdo apelado.

En el expediente sobre denuncia contra los vecinos de San Adrian de Juarros por extraer leñas del monte Valcabadillo y sitio denominado Moralejo, perteneciente á Salgüero de Juarros, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe obligarse á los vecinos de San Adrian de Juarros á indemnizar al pueblo de Salgüero el valor de las

leñas extraidas, imponiéndoles además la multa que considere oportuna, y haciendo entender á dichos vecinos y al Ayuntamiento de San Adrian que están obligados á respetar la posesion del citado monte que corresponde á Salgüero.

Para informar segun proceda acerca del recurso de nulidad entablado por D. Luis Catalan Lopez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aranda, contra el acuerdo de aquella Corporacion municipal en que se le declaró legalmente incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Concejal, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada de la diligencia de notificacion administrativa del expresado acuerdo al interesado D. Luis Catalan.

Examinada la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Villamayor de Treviño solicitando autorizacion para enagenar parte del capital de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, retirado ya de la Caja general de Depósitos ó invertido en obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte de España, con el fin de construir varias obras municipales: se acordó informar al Sr. Gobernador que antes de dar curso á la expresada instancia es de absoluta necesidad que el Ayuntamiento cumpla las formalidades establecidas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del

Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido por Angel Diez y Romualdo Lejarazu, contratistas de carreteras provinciales de Alava, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento del Condado de Treviño que el Concejo del pueblo de Ascarza, perteneciente á aquel distrito municipal, se abstenga de exigir cantidad alguna á los expresados contratistas por la extraccion de piedra de las canteras del comun de aquel pueblo con destino á las carreteras, de cuya construccion se hallan encargados: la Comision, vistos los artículos 18 y 20 del pliego de condiciones generales de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, acuerda informar favorablemente á dicha pretension.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de la Junta local administrativa de Ahedo Linares en solicitud de que se declare que los vecinos de aquel pueblo tienen derecho de mancomunidad en un monte con el pueblo de Cogollos.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Aforados de Losa el expediente de prófugo instruido contra el mozo Vicente Robredo Gonzalez, núm. 1 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1864.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Salas de los Infantes quejándose de que los Concejales no le facilitan recursos para atender á las necesidades del presupuesto municipal, y de que el Depositario no cumple sus deberes, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe manifestar al Alcalde que dicha autoridad local tiene dentro de la ley municipal facultades bastantes para remediar los males de que se queja.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de la Junta local administrativa del pueblo de Cereceda, perteneciente al distrito municipal de Oña, quejándose de que el Alcalde constitucional del mismo pretendia intervenir en la organizacion de dicha Junta, se acordó ampliar el informe emitido ya por esta Corporacion en 21 de Junio último, manifestando que el pueblo de Cereceda debe tener Junta local administrativa puesto que el Ayuntamiento de Oña reconoce en su oficio de 21 de Abril último que reúne las condiciones legales necesarias al efecto; y que en cuanto á si la actual Junta está legalmente constituida, es necesario pedir el expediente que se instruyó para constituirse, previa la eleccion oportuna, á fin de que en su vista pueda emitirse el correspondiente informe.

Examinado el expediente sobre reclamacion interpuesta por Enodio Beruero Repiso, vecino de Nava de Roa, contra un acuerdo de la Junta local de Sanidad de aquel distrito con el objeto de evitar la propagacion de la viruela en el ganado, de que se construyesen corrales á la distancia de 300 me-

tros unos de otros para que pernocten los ganados, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que el reclamante debe acudir con su pretension á la corporacion municipal.

Dióse cuenta nuevamente del informe emitido por el Vocal ponente Sr. Casaviella en el expediente dealzada entablado por D. Zacarias Ruiz Llorente contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar de 30 de Junio último en que fué desestimada su pretension de que el Municipio le abonase 2 500 pesetas por honorarios que devengó en la defensa de D. Macario Bartolomé, Alcalde que fué de aquel distrito, ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le siguió en razon á haber multado á un Concejal por ausentarse de la sesion y á un vecino por no haber concurrido á extinguir un incendio, en cuyo dictámen proponia que se informase al Sr. Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado, decidiendo que son de cuenta del Municipio los honorarios reclamados.

Abierta discusion, el Sr. Real declaró que se abstenia de conocer en este asunto por haber emitido dictámen en él como Letrado. Llamado el suplente Sr. Bartolomé, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por mayoría de votos

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 26 de Julio de 1882.=El Vicepresidente, Hilarion Real.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 26 de Julio de 1882.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Bartolomé, San Millan D. Mauricio, Aldea, Gallo D. Inocencio, Martinez del Campo, Casaviella, Real, Badillo, y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 24 del actual.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Martinez del Campo una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que no puede acceder á la peticion que esta Corporacion le ha dirigido de que se ponga en el Boletin oficial de la provincia el escudo de la misma, acreditado por Real despacho y adoptado por la Diputacion en sesion de 9 de Noviembre de 1877.

Dióse lectura del oficio que ha dirigido el Alcalde de Aranda de Duero manifestando que ha sido desatendida su pretension de que se excluyan del pago de contribucion territorial los bienes de aprovechamiento comun de los pueblos, y pidiendo que la Diputacion acuda al Ministerio de Hacienda con el objeto de librar á los pueblos de esta provincia de tributar por fincas de esa clase.

Dióse seguidamente lectura de la orden de la Direccion general de con-

tribuciones, publicada en el Boletín oficial de la provincia del día de ayer, en que se contiene la resolución mencionada por el Ayuntamiento de Aranda, y después de algunas consideraciones expuestas por los Sres. Casaviella, Aldea, Sr. Presidente y Real, se acordó que pasara el oficio al expediente sobre nulidad del repartimiento de la contribución territorial formado por la Delegación de Hacienda para el segundo semestre del último año económico, y se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Real, y Casaviella, á fin de que, reuniendo los datos necesarios, redacte una exposición al Ministerio de Hacienda.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Lerma pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á practicar el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para habilitar locales con el fin de establecer en aquella villa la Sala de lo criminal, y se acordó que dicho funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Palacios de la Sierra pidiendo que se ordene á dicho Arquitecto se presente en aquella localidad para informar si están en disposicion de recibirse las obras de construcción de una fuente ejecutadas por un contratista, se acordó que preste este servicio con carácter de urgencia.

Dada cuenta de otra comunicacion del Alcalde de Solarana manifestando que el Arquitecto provincial no ha pasado á aquella localidad á formar el proyecto de reparacion de la casa Ayuntamiento, se acordó que informe dicho funcionario sobre las razones que haya tenido para no haber cumplido aun este servicio.

Dada cuenta de una exposicion de D. Felipe Arregui, vecino de Aranda, contratista de las obras del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, pidiendo que se le devuelvan por la Depositaria provincial los títulos del 3 por 100 que tiene depositados en garantía de su compromiso para canjearlos por los nuevos títulos del 4 por 100, á calidad de consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia una fianza equivalente á la que constituyen dichos títulos, se acordó acceder á dicha pretension.

En el expediente sobre construcción de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que está terminado el plazo de garantía de las obras del trozo 1.º de dicha carretera, y se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia informe sobre dichas obras, previo reconocimiento de las mismas, con el objeto de que se exclarezca si se han subsanado los defectos que dicho Sr. Ingeniero hizo presentes

en su comunicacion de 24 de Marzo de 1881.

En el expediente sobre construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales en que se expresa que el contratista D. Lorenzo Saez de Lázaro tiene paralizadas las obras, sin que haya llegado á poner trayecto alguno de dicho trozo en estado de conservación, permaneciendo por consiguiente el peligro de que ocurran desperfectos de consideracion, y la Corporacion acuerda apereibir á dicho contratista para que dentro del plazo de un mes á contar desde el día en que se le notifique esta resolución continúe las obras de dicha carretera hasta darlas por concluidas, en la inteligencia de que si no lo verifica así se aplicará lo dispuesto en la condicion 7.ª del pliego de subasta, exigiéndole además la responsabilidad del art. 59 del pliego de condiciones generales de obras públicas.

De conformidad con lo propuesto por la Direccion de carreteras provinciales, se acordó premiar al capataz Benito Ibeas y á los peones camineros Ubaldo de Maria, Angel de la Hija, Nicolás Rico y Juan Saez, por haberse distinguido por su laboriosidad en el año económico de 1881-82, quedando sin aplicacion el segundo premio destinado á capataces por no haber prestado ningun otro de esta clase, á excepcion del citado Benito Ibeas, servicios extraordinarios que merezcan tal recompensa.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó conceder al Director de carreteras provinciales la autorizacion solicitada para verificar el estudio de un anteproyecto de carretera de Roa á Santa Maria del Campo, entre Villafruela y el Puente de Escuderos.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Hacienda el expediente en que el Negociado de Instrucción pública propone que se determine si las 375 pesetas anuales que la Diputacion ha concedido al Maestro de música del Colegio de sordo-mudos en razon á la nueva enseñanza de las alumnas ciegas deben tener el concepto de gratificacion ó de aumento de sueldo.

Se acordó desestimar la pretension hecha por Ignacio Tamayo Portugal, vecino de Contreras, de que se le permita llevar á su compañía un niño del Hospicio provincial de 2 á 3 años de edad.

En el expediente promovido entre los Ayuntamientos de Pampliega y Celada del Camino solicitando que se fijen los hitos ó mojones de los términos de Celada y de la Granja de Santiuste perteneciente al distrito municipal de Pampliega, en los sitios en que antiguamente hubieran existido, se acordó ordenar á los Ayuntamientos de los citados distritos municipales que á la mayor brevedad posible presenten ante esta Superioridad los títulos ó justificaciones que tengan para esclarecer la cuestion promovida.

Se acordó desestimar por ahora en razon á no haber vacante la instancia de Gabriel Martinez Benito, vecino de San Mamés de Burgos, pidiendo que se le agracie con una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales.

Se acordó que pasen á informe de la Comisión de Gobernacion el expediente sobre amojonamiento de los límites jurisdiccionales de Arlanzon y Galarde y el de division y deslinde de los términos municipales de Villabizan de Treviño y Sordillos.

A propuesta del Sr. Martinez del Campo se acordó que se forme un presupuesto de lo que costará la renovacion de empapelado del despacho del Sr. Gobernador.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 26 de Julio de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMN. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Negociado de ventas.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Enero último, que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

| Nombre y vecindad del rematante. | Importe. — Ptas. cént. |
|---|------------------------------|
| D. Joaquin Martinez Lopez, de Melgosa de Villadiago.. | 267 |
| D. Fernando Sarramanes Martinez, de La Piedra... | 175 |
| D. Manuel Fernandez, de Nocedo..... | 2000 |
| D. Eugenio Calderon..... | 1000 |
| D. Julian Arce Ortega, de Villadiago..... | 910 |
| D. Tiburcio Ortega Martin, de Barrios de Villadiago.. | 685 |
| D. Vicente Fernandez Gonzalez, de Rebolledillo.... | 495 |
| D. Marcos Blanco Perez, de Arlanzon..... | 4500 |
| D. Eulogio Bustillo, de Bohada de Villadiago..... | 355 |
| D. Francisco Perez y Perez, de Villanueva de Puerta.. | 467 |
| D. Nicolás Calvo Arce, de Ormicedo..... | 185'62 |
| D. Rafael Gonzalez Velasco, de Burgos..... | 3055 |
| D. Sotero Cabestrero Gil, de Miranda de Ebro..... | 1778'65 |
| El mismo..... | 2890 |
| D. Eugenio Sierra, de Santivanez de Esgueva..... | 2750 |
| D. Angel Aparicio, de Burgos..... | 2555 |
| D. Eulogio Gonzalez Quintanilla, de Tordueles..... | 15005 |
| D. Zoilo Alba Sanz, de Lerma..... | 1005 |

D. Feliciano Larrea, de Villaverde del Monte..... 4000
D. Manuel Valladolid, de Brulles..... 266

Burgos 7 de Febrero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Joaquin de Urrangochea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita á Segundo Monzon, vecino de Cilleruelo de Abajo, de oficio organista, para que en el término de 10 días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 8 de Febrero de 1885 —Manuel del Valle.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Palacios, natural de Revillarruz en esta provincia, y á Juan Andrés, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 10 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue por daños causados en la carretera en construcción de Carrion de los Condes á esta villa, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 5 de Febrero de 1885 —Manuel del Valle.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Secretario de instruccion de este partido,

Doy fe: que en la querrela sobre injurias promovida en este Juzgado por el Procurador D. Bernabé Alonso de Porres en nombre de D. Bartolomé Lopez y Cabia como padre y representante legítimo de su hija D.ª Justa Lopez Condado, contra D.ª Francisca Andino, vecinos de Medina de Pomar, á los folios 17, 18 y 19 vuelto de la misma se halla un escrito cuyo tenor

y el de la providencia dictada en su vista es el siguiente:

Escrito.—Al Juzgado: D. Bernabé Alonso de Porres con poder bastante que presentado tiene en autos de D. Bartolomé Lopez y Caba, y este como padre y legítimo representante de su hija soltera y menor de edad Justa Lopez y Condado, y D. Gabriel Cerro Cosca y su esposa D.^a Francisca Andino Rosales, vecinos de esta villa el primero y los demás de la de Medina de Pomar, ante S. Sría., como mejor proceda en derecho, comparecen y dicen: que promovida en este Juzgado por el primero querrela de injurias contra la D.^a Francisca Andino por las expresiones ofensivas que esta última dirigió á la Justa Lopez en el día 2 de Noviembre último, llamándola con repetición zorróna y que andaba valdiá en las calles por las noches, probada testificalmente la veracidad de haber vertido la Francisca dichas expresiones ofensivas, con el asentimiento de referido su esposo, se retracta de ellas en este escrito, confesando que acolorada se las dirigió sin motivo, por constarla que la honra y fama de la Justa es intachable en todos conceptos, con lo que considera darla la mas completa satisfacción y espera no continúe dicho procedimiento criminal contra ella, obligándose además á satisfacer al D. Bartolomé, padre de la ofendida, 150 pesetas por todos los gastos judiciales y extrajudiciales que hasta el día se le hayan ocasionado, y en que este escrito de retractación y satisfacción que da á la ofendida se publique en el Boletín oficial de la provincia para mayor desagravio de la honra y buena reputación en que ha tenido y se halla conceptuada la Justa Lopez.

El Procurador de esta y su padre D. Bartolomé en legítima representación de la ofendida aceptan la retractación y satisfacción con todo lo demás que expresado deja la querrelada D.^a Francisca, y en que se halla también conforme su esposo, por lo que usando del derecho que les concede la ley perdonan á la D.^a Francisca las injurias que de palabra infirió á su representada D.^a Justa, y en su consecuencia, previa ratificación de las partes en este escrito y remitido que sea testimonio del mismo para su publicación en el Boletín, se sobresea y archive dicha querrela; en su atención

Suplican á S. Sría. que habiendo por presentado este escrito y estando conformes las partes con la satisfacción cumplida que en el mismo queda consignada, previa la ratificación indicada se sirva estimar cuanto en el mismo se deja pedido, pues así procede y es de estimarse en justicia que pedimos, etc.

Villarcayo 1.^o de Febrero de 1885.
=Lic. Juan L. Gutierrez.=Bernabé Alonso de Porres.=Bartolomé Lopez.
=Francisca Andino.=Gabriel Cerro.

Providencia. Juez, Sr. Herrero Martínez. = Villarcayo 3 de Febrero de 1885.=En vista de lo manifestado en el escrito del querrelante y la anterior

ratificación, sáquese testimonio de dicho escrito y este proveído, haciendo entrega del mismo al Procurador D. Bernabé Alonso de Porres para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, uniendo uno de los ejemplares á los autos. Lo mandó y firma S. Sría., doy fe. = Herrero Martínez. = Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.

Lo inserto corresponde con su original, á que me remito. Para que conste y en virtud de lo mandado pongo el presente que firmo en Villarcayo á 5 de Febrero de 1885.=Mauricio L. Miegimolle.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villanueva, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Ulibarri de los Olleros, con 250 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Valdezate, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La incompleta de Revillagodos, con 250 id.

La de Quintanilla de Valdevodres, con id.

La de Saseta, con id.

La de Brulles, con id.

La de Orbaneja Riopico, con id.

La de Villalta, con id.

La de Manales, con id.

La de Riaño, con id.

La de Cubilla de la Sierrilla, con id.

La de Hinojar de Cervera, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de las escuelas públicas de Castrourdiales, dotada con el sueldo anual de 658⁷⁵ pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La elemental completa de Vega de Liébana, con 625 id.

La de Villanueva de Nía, con id.

La incompleta de Tagle, con 500 id.

La de Villasuso de Cieza, con id.

La de Royas, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de Bareyo, con 416 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la de Cogeces del Monte, dotada con el sueldo anual de 412⁵⁰ pesetas y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Febrero de 1885 = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Oyarzun, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La de Placencia, con 825 id.

Por concurso especial con arreglo á la Real orden de 17 de Marzo de 1882 para los opositores postergados.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Anzuola, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

Por concurso especial entre Maestras para la provision interina conforme á lo prevenido por la disposición 2.^a de la Real orden de 25 de Diciembre de 1882 y rectificación de la misma consignada en la Gaceta de 16 de Enero de 1883 y su referencia al artículo 8.^o del Real decreto de 17 de Marzo de 1882.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De párvulos.

La de nueva creación de San Sebastian, dotada con el sueldo anual de 1400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las

solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Febrero de 1885.= El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios particulares.

El comercio de quincalla y paquetería de Pedro A. Lomas se ha trasladado de la calle del Cid núm. 8, á la Plaza Mayor núm. 12. 6—8

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS,

Plaza Mayor, 4, Burgos.

En este antiguo y acreditado establecimiento encontrarán siempre sus favorecedores un gran surtido de calzado hecho para señoras, caballeros y niños, de cuantas clases y formas se conocen hasta el día, garantizando su buena construcción, materiales legítimos y precios sumamente arreglados, al alcance de todas las fortunas, así como en todo cuanto encarguen á medida.

Gran surtido de plantillas de corcho, cordera y fieltro, tan recomendadas para comodidad y evitar las humedades en los pies: precios de Fábrica.

Casa fundada en 1837.—Medalla de plata en la Exposición burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones. 3—6

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. 19—

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 27—30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.